

**SAMUEL ABAD**  
Constitucionalista

## **TC y TLC: debate cerrado**

La sentencia ratifica que el Ejecutivo puede celebrar acuerdos, como el suscrito con Chile. Frente al cuestionamiento que se afectaba el territorio, afirma que el acuerdo debe interpretarse conforme a la Constitución (Art. 54) que delimita nuestro territorio. Entiende que la expropiación por razones de "seguridad nacional", supuesto omitido en el acuerdo y previsto por la Constitución, está subsumida en la expresión "propósito público" del acuerdo. El TC interpreta la norma cuestionada acogiendo aquel sentido acorde con la Constitución, pues declarar la inconstitucionalidad es el último recurso. Estas "sentencias interpretativas" han sido cuestionadas. Se dice que el TC se extralimita. No es cierto. Los actuales TC suelen usarlas. Se trata de una sentencia ponderada que cierra el debate.